



SETO QUARTO, VEINTE
MAYAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Manda observarse la mencionada Ley de la
 Nopitacion a la letra de como por su modo se
 sintiese afin cobian la nulidad El acto =
 El Sr. Dn. Diego Aluena, Dijo se conforma
 va con lo que se oia por el Sr. Gov. como
 tem buen de ayo = El Sr. Dn. Juan Torr.
 Dijo se conforma con las proposiciones espue
 tas por los señores Dn. Alonso Sahajora y
 Dn. Juan Casiano = El Sr. Dn. Pines Lo
 pez Dijo se conforma por lo que por el
 Sr. Dn. Alonso Sahajora = El Sr. Dn.
 Juan Moya Dijo se conforma con lo
 espuesto por el Sr. Dn. Alonso Sahajora =
 El Sr. Dn. Diego Melgares Dijo me con
 formo con el parecer el Sr. Dn. Diego
 Uribery Por el Cavallero Procurador y en este
 Estado por el Sr. Gov. se hizo que amaramos la ley
 Ciudad de estremos a saber que siempre q' sea
 de negocio particular de alguno de los individuos
 que constituyen el Ayuntamiento aia de Salin el pa
 ra que se selvare por los Comas con toda libertad
 y el otro particular de averlo amistar o no
 con porque sea de recusar, es impt. q' es a
 Comprehendido en los dos estremos el presente
 Es. Ayuntamiento como tipo de Dn. Jph Melgares
 por lo que tiene que se trata Confere y Determina
 sobre la Teudatral y tanto que sea Salin el Sr. Ayun
 tam. viniendo otro Secretario q' asista a este acto;
 Pero aunque ninguno de los dos Caerms Particu
 lares de esta Ley Comprende al Sr. Dn. Diego
 Melgares por q' ni se trata de un caso de